



Resolución CS - 32 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 26 de febrero de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y SACRED STRAINS GROUP SRL; y el Expediente Digital N° 1097/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, perteneciente a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y SACRED STRAINS GROUP SRL.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, en investigación, desarrollo tecnológico y extensión, relacionadas con la producción y transferencia de conocimiento vinculado a la industria del cannabis para uso medicinal y el cáñamo industrial, en el marco de la Ley 27.350, sus modificatorias y normas complementarias.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 28 de noviembre de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 621/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y SACRED STRAINS GROUP SRL, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 28 de noviembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_-_EXP_1097-2025.pdf

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
SACRED STRAINS GROUP SRL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante "**UNPAZ**" representada en este acto por su Rector, **Abog. Darío Exequiel KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **SACRED STRAINS GROUP SRL**, con domicilio legal en Ortega y Gasset 1924 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente Titular **Martín BUSSI**, titular del DNI 21.520.804, en adelante "**SACRED STRAINS**", por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en

el campo de actividades comunes de investigación, académicas, extensión y conexas.

II- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la

celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, en investigación, desarrollo tecnológico y extensión, relacionadas con la producción y

transferencia de conocimiento vinculado a la industria del cannabis para uso medicinal y el cáñamo industrial, en el marco de la Ley 27.350, sus modificatorias y normas complementarias.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes, referidas en la cláusula primera.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común, referidas en la cláusula primera.
3. Colaboración en transferencia de tecnología, servicios y/o asesoramiento, que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio.
4. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "**LAS PARTES**" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El "**CONVENIO**" no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **"LAS PARTES"** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

A estos efectos, los recursos humanos asignados por **"LAS PARTES"** asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, así como también a respetar las disposiciones legales vigentes sobre 'datos sensibles', no pudiendo utilizarla con un fin diverso del previsto en el presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este **"CONVENIO"**.

"LAS PARTES" responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente, siendo causa suficiente para que cualquier de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

MB/ El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

JP/ **"LAS PARTES"** deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** someterán la cuestión a la jurisdicción de

los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

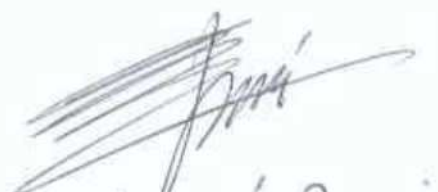
Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**" fijan sus respectivos domicilios especiales, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, en:

"**SACRED STRAINS**": En su sede social de la calle Pedernera 290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

"**UNPAZ**": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los ²⁸ días del mes de ^{NOV} de 2025.


MARTÍN BUSSI
DNI: 21.520.804


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 17/12/2025 14:42:30

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 17/12/2025 14:42:32

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas